PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION N°:149/2.014.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 019/2.014 PARA "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 04 de Diciembre del 2.014.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 019/2.014, Rubro 280 "Adquisición de Obsequio Navideño", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 019/2.014 "Adquisición de Obsequio Navideño" a potenciales oferentes como: MARIA LIZEL VIANA, DISTRIBUIDORA CANINDEYÚ, LA NEGRITA DE BEATRIZ LUISA BAS SANCHEZ, EMANUEL BUFFET DE OILDA ANTONIA GÓMEZ DE PANIAGUA , LIBRERÍA COLORES DE MARIA LURDES IBARROLA, FLORERIA SAMARITANO DE CLOTILDE BENITEZ VILLALBA Y BENCARD DE OLGA ELIZABETH CARDOZO, de los cuales presentó su oferta únicamente la empresa FLORERIA SAMARITANO DE CLOTILDE BENITEZ VILLALBA y por iniciativa propia las empresas ND DISTRIBUIDORA Y DOS HERMANO AUTO SERVICIO (del Grupo Megga Import. Export. S.A.) quienes visualizaron el llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

Abog. Benito Ramón González
Presidente

Arminda Alfonso M.
Juez Penal de Ejecución

QUE, en cuanto a las ofertas presentadas por las empresas; ND DISTRIBUIDORA Y DOS HERMANOS AUTO SERVICIO, quedan descalificadas y excluidas para la etapa de la Evaluación, por no haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa **Nº 019/2.014 ID 284.207,** Anexo B (presentación de muestras).----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, una vez realizado el análisis minucioso de las ofertas presentadas, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 019/2.014 ID 284.207 "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO"** a la empresa: **FLORERIA SAMARITANO**, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar la oferta más baja, como así también poseer la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, requisitos indispensables para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por esta Institución que administra Justicia, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1.100/2.014, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.142/2.014 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa – "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO", a la Empresa **FLORERIA SAMARITANO** de Clotilde Benítez Villalba conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de Canastas Navideñas para Magistrados y Funcionarios	214	140.185	29.999.590
			TOTAL I.V.A. Incluido	**29.999.590**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 280 – "**OTROS SERVICIOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Benito Ramón González
Presidente

Arminda Alfonso M.
Juez Penal de Ejecución

Lic. VALENTINO MARIANO ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración